

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00110-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR, DILMA DORA GONZÁLEZ ESCOBAR, CLARA GONZÁLEZ ESCOBAR y LUIS CARLOS GONZÁLEZ ESCOBAR en contra de CANDIDO GONZÁLEZ ESCOBAR Y JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ ESCOBAR.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento divisorio.

CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada de acuerdo a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

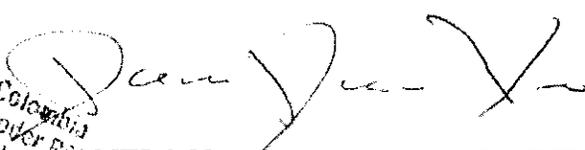
QUINTO: Decretar la inscripción de la demanda de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-441072 comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

SEXTO: Reconocer personería al abogado CÉSAR DAMIÁN FERNANDO BRICEÑO SÁNCHEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ

JUEZ

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 027 Fecha 05 ABR 2021
Secretario(a)